

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 8/07/15	Hs. 12:52
Numero: 449	Fojas: 6
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

NOTA N°: 57

LETRA: P.S.P. y BUAR

Ushuaia, 08 de Julio de 2015

Sr. Presidente
del Concejo Deliberante de
la ciudad de Ushuaia
Dn. Damián De Marco
S _____ / _____ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados de la Próxima Sesión Ordinaria, el siguiente proyecto de Resolución, ampliando el pedido de interpelación al Sr. Intendente Municipal, incluyendo los siguientes puntos al temario requerido mediante asunto N° 378/2015,

El mismo se presenta con sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. 09/2009.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

Tal lo expresado por el asunto 378/2015, creemos necesario ejercer el rol de control al que nos obliga la Carta Orgánica Municipal, como parte de las funciones de control de este Cuerpo Deliberativo, especialmente en el inciso 34 del Artículo 125 de la Carta Orgánica Municipal: "34. Convocar o interpelar, según el caso, cuando lo juzgue oportuno, al Intendente, a los funcionarios políticos del gabinete, al presidente del órgano de contralor y demás funcionarios que correspondan según lo normado por la presente Carta Orgánica y demás normas que se dicten en consecuencia, para que concurran obligatoriamente al recinto del Concejo Deliberante, o al de comisiones según corresponda, con el objeto de suministrar informes. La citación debe hacerse conteniendo los puntos a informar con cinco (05) días hábiles de anticipación, excepto que se trate de un asunto o de asuntos de extrema gravedad o urgencia y así lo disponga el Concejo."

Entre el ingreso de dicho asunto y la fecha de la presente, se han suscitado cuestiones de gravedad que involucran no sólo irregularidades financieras como la suspensión del pago a proveedores del Municipio o la falta de controles a los procedimientos de las obras realizadas para el Interski, sino que agregan a ello situaciones de extrema gravedad en materia ambiental.

Tal como ha sido expuesto en los medios de comunicación, el Municipio autorizó el desagote del camiones atmosféricos privados y propios en la cámara ubicada en la cabecera del aeropuerto Malvinas Argentinas, anterior al dispersor Marítimo de Bahía Golondrina, en la cual se le instaló una rejilla para retener todos los elementos sólidos, poder separar, limpiar y llevarlo al relleno sanitario.

El propietario de la empresa de camiones atmosféricos "Maraño", Raúl Bogado, radicó el pasado 2 de junio una denuncia por la contaminación generada, a raíz del volcado de líquidos cloacales y materiales sólidos, entendiéndose que, a pesar de recibir indicaciones de la municipalidad como autoridad de control, se lo veía involucrado en un caso de contaminación.

"En un momento se tapó - detalla- y los mismos empleados míos lo destaparon; porque la Municipalidad no prestaba atención a eso, no lo sé. Después mis empleados me dijeron que fuera a ver eso porque no estaba funcionando y el 1° de junio fui y cuando entré vi que no se podía seguir trabajando en esas condiciones, porque estaba totalmente obstruido y nadie se había encargado de controlarlo. Los líquidos se habían esparcido porque volcar ahí era generar una inundación y eso desbordaba".

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bogado contó que a raíz de ese desastre decidió hablarlo con un responsable de la policía aeronáutica, quien coincidió con el diagnóstico. Es por ello que tomó la decisión de acudir a la justicia, "no para meter preso a nadie, pero si para que si alguien tiene algo a cargo que lo cuide y lo controle. Indudablemente que no había ningún control".¹

La Carta Orgánica Municipal es abundante en materia de ambiente, y lo establece desde el Preámbulo, pasando por las obligaciones y derechos de sus habitantes. Específicamente su artículo 78:

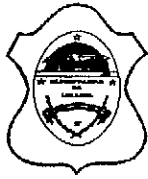
ARTÍCULO 78.- El ambiente es patrimonio de la Sociedad. Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano. El Municipio y sus habitantes tienen el deber de preservarlo y defenderlo en resguardo de las generaciones presentes y futuras. El Estado Municipal, dentro del ámbito de sus competencias, debe impedir toda actividad que suponga una alteración del estado de equilibrio ambiental urbano preceptuado en el presente, a efectos de minimizar cualquier impacto negativo y hacer cesar toda acción que resulte incompatible con el referido estado de equilibrio. El daño ambiental genera además la obligación de recomponerlo o resarcirlo, conforme a la legislación vigente. Las autoridades, con la participación y el compromiso de toda la sociedad, proveen a la protección de ese derecho.-

Y en materia de OBLIGACIONES AMBIENTALES

ARTÍCULO 81.- El Municipio garantiza:

1. La limpieza e higiene general del ejido municipal;
2. El control de la generación, evacuación, recolección, transporte y Disposición final de los residuos bajo su jurisdicción;
3. El tratamiento, la recuperación y la disposición de los residuos sólidos del tipo domiciliario, comercial e industrial, con la incorporación de las nuevas tecnologías que surgieran para su manejo final.

¹ <http://www.94diez.com/noticias/leer/6702-habla-el-denunciante-indudablemente-que-no-hab-a-ning-n-control.html>



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

En la tarea de velar por el cumplimiento de dichos preceptos por parte del Departamento Ejecutivo y de la previamente citada función de control que nos es asignada, solicitamos la ampliación respecto de esta temática específica al Municipal.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento en el siguiente proyecto de Resolución.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

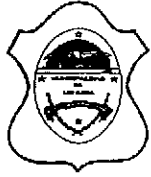
**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- INTERPELAR, conforme el inciso 34 del Artículo 125 de la Carta Orgánica Municipal, al señor Intendente Municipal, Don Federico Sciurano con el objeto de que responda en relación a:

- a) Indique el lugar utilizado para la descarga de camiones atmosféricos afectados al servicio de la Municipalidad de Ushuaia, desde la presentación judicial que impide su realización en la cámara ubicada en la cabecera del aeropuerto Malvinas Argentinas hasta la fecha. Determine el área y funcionarios municipales responsables de la determinación del procedimiento
- b) Ante los trabajos de reparación efectuados por la DPOSS en el dispersor Marítimo de Bahía Golondrina, indique las instrucciones y pautas de desagote recibidas en dicha cámara. Explique y justifique la metodología para tal actividad y si se cumplimentaron las pautas recibidas.
- c) Indique si autorizó el desagote del camiones atmosféricos privados y propios en dicho sector. Bajo que instructivo, con qué condiciones y con qué control.
- d) Detalle las políticas de protección medioambiental dispuestas por las Municipalidad de Ushuaia para el sector. Indique área y funcionario a cargo del área.
- e) Indique presupuesto asignado al sistema cloacal de la ciudad, incluyendo todas las acciones ejecutadas o ejecutarse conforme a lo establecido en la sentencia del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de fecha 25 de Agosto de 2014, en los autos caratulados "Participación Ciudadana c/Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego y DPOSS s/Protección de Intereses Difusos"

ARTICULO 2°.- Fijar como fecha de interpelación el día 15 de julio las 11:00 horas en el Recinto de Sesiones del Concejo Deliberante, sito en calle Don Bosco 437 de ésta ciudad de Ushuaia.-

ARTÍCULO 3°.- A efectos de cumplimentar lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente, el Presidente del Concejo Deliberante procederá a convocar a Sesión Especial para el día y hora establecidos en el Artículo 2°, conforme los plazos reglamentarios vigentes.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ARTÍCULO 4°.- Precédase a notificar de la presente Resolución al Señor Intendente de la Ciudad de Ushuaia, Don Federico SCIURANO en su domicilio laboral.-

ARTÍCULO 5°.- De forma.-

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia